

Nº: 12-02-2020/O/039

Fecha: 12/02/2020

S-1/2020-PARTICIPACION CIUDADANA.BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS DE LA CIUDAD. AÑO 2020.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

- Que es objetivo municipal el fomentar la participación de los ciudadanos en la vida local, favoreciendo el desarrollo de las entidades ciudadanas de ciudad cuyo fin sea la defensa, el fomento o la mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del municipio de Logroño.
- 2. El respeto y cumplimiento que ha de darse a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben informar las actuaciones para la concesión de ayudas y subvenciones para cualquier administración pública.
- 3. La Memoria redactada por el Director General de Organización, Recursos Humanos e Información al Ciudadano, de fecha 28 de enero de 2020 respecto a las Bases y convocatoria de subvenciones a Entidades Ciudadanas que tengan por objeto fomentar la participación de los vecinos en los asuntos públicos o la defensa, fomento o mejora de sus intereses generales o sectoriales.
- 4. La propuesta de Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Vecinos, formulada por la Dirección General de Información Ciudadana, en los términos de lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril y Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- 5. El acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 5 de diciembre de 2017, por el cual se aprueba el PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO (2017-2020).
- 6. El informe favorable de la Intervención municipal, acreditativo de la existencia de crédito para hacer frente al gasto propuesto de fecha 29 de enero de 2020 y el de fiscalización, emitido sin reparos, de fecha 7 de febrero de 2020.
- 7. La propuesta de acuerdo formulada por el Director General de Organización, Recursos Humanos e Información al Ciudadano y el contenido del art.127 de la Ley 7/1985 redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre

Adopta los siguientes acuerdos:

<u>Primero</u>: Aprobar las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el año 2020 a Asociaciones de Vecinos, sin ánimo de lucro que tengan por objeto fomentar la participación de los vecinos en los asuntos públicos o la defensa, fomento o mejora de sus intereses generales o



Nº: 12-02-2020/O/039

Fecha: 12/02/2020

sectoriales y que se adjuntan como Anexo, procediendo a publicar su contenido en el Boletín Oficial de la Rioja.

<u>Segundo</u>: Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Vecinos, remitiendo la convocatoria a la Base de datos Nacional de subvenciones, para la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Rioja.

Tercero: Aprobar el gasto en cuantía de **90.630 euros**, en concepto de importe máximo destinado a subvencionar a las Asociaciones de Vecinos de la ciudad de Logroño que sin ánimo de lucro, tengan por objeto fomentar la participación de los vecinos en los asuntos públicos o la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, según las Bases Reguladoras y Convocatoria. El gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 924.00 489.99 del Presupuesto Municipal.



Nº: 12-02-2020/O/039

Fecha: 12/02/2020

ANEXO

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Vecinos sin ánimo de lucro que tengan por objeto fomentar la participación de los vecinos en los asuntos públicos o la defensa, fomento o mejora de sus intereses generales o sectoriales. Año 2020.

Artículo 1º. Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Logroño a las Asociaciones de vecinos sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro municipal de entidades ciudadanas, y que tengan domicilio social en la ciudad de Logroño, siendo su marco de actuación el mismo municipio.

El fin de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria, es fomentar la participación de los ciudadanos en la vida local, favoreciendo el desarrollo de las entidades citadas en el párrafo anterior, para la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del municipio de Logroño.

Artículo 2º. Financiación.

La cuantía máxima a distribuir con arreglo a esta convocatoria es de **90.630 Euros** con cargo a la partida presupuestaria 924.00 489.99 del Presupuesto Municipal para el año 2020.

Artículo 3º. Condiciones.

Las Asociaciones que participen y sean adjudicatarias de las subvenciones, se obligan a cumplir con los siguientes requisitos y condicionantes:

- Emplear las ayudas en la cuantía y conceptos que sean expresamente aprobados, ejecutando aquellas durante el año 2020.
- Acreditar ante el Ayuntamiento, la realización de las actividades para las cuales han solicitado la subvención, mediante la presentación de los programas realizados y la presentación de las facturas de los costes de las actividades y cumplir los requisitos y condiciones que se hayan determinado en la concesión de la ayuda.
- Acreditar gastos propios por importe, al menos, del 10 % de las cantidades percibidas en concepto de subvención de actividades y mantenimiento.
- A justificar el gasto correspondiente a la subvención mediante la aportación de las correspondientes facturas, que habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general, en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- En ningún caso se admitirán como justificación, los materiales fungibles empleados para realizar actividades. Se admitirán como gastos justificables, la compra de bienes o materiales, siempre y cuando sean inventariables y/o el alquiler de material para la realización de alguna de las actividades: por ejemplo cocinas para curso de cocina o alquiler de proyector
- Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 31 de su Reglamento (RD 887/2006), en toda actividad pública subvencionada, se



Nº: 12-02-2020/O/039

Fecha: 12/02/2020

hará constar el carácter público de la financiación y que el mismo se realiza con subvención del Ayuntamiento de Logroño (Concejalía de Participación Ciudadana).

- También, serán de aplicación las previsiones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización de datos y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Logroño.
- No serán subvencionables las dietas y gastos de viaje originados por las actividades subvencionadas, ni los originados por las actividades realizadas por los miembros de las Juntas Directivas.
- En el caso de que el Ayuntamiento colabore mediante la aportación de materiales o elementos para el desarrollo de las actividades se deberá hacer constar también que dichas actividades se realizan en colaboración con el Ayuntamiento de Logroño.
- Se deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil con una Entidad Aseguradora que cubra los posibles riesgos de la totalidad de las actividades a realizar.
- Que la ejecución de las actividades subvencionadas se someterá al control, comprobación, seguimiento e inspección que determine el Ayuntamiento de Logroño.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Logroño, Tribunal de Cuentas o cualquier otro Organismo de control, así como a justificar antes del 31 de enero del año 2021, ante el Ayuntamiento de Logroño, la correcta inversión de la subvención otorgada, a través del impreso normalizado por el Ayuntamiento de Logroño "Justificación de subvención AYT.DO.20/2

Además se comprometen a:

- Comunicar al Ayuntamiento de Logroño, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Entes Públicos nacionales o Internacionales, no pudiendo superar el importe en conjunto de todas la ayudas el coste de la actividad.
- Devolver el importe total o parcial de la subvención recibida y no justificada, así como los intereses de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
- Darse por enteradas que las ayudas son finalistas y que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, así como el incumplimiento de las condiciones establecidas en este artículo, pueden conllevar que la cuantía de la subvención sea objeto de reducción.

Artículo 4º. Finalidad.

Las subvenciones tendrán por finalidad costear y apoyar la ejecución de actividades realizadas por Asociaciones de vecinos que promuevan la participación ciudadana, el alquiler de sus sedes sociales y los gastos de funcionamiento ordinario.

Se consideran actividades de interés preferente municipal, las que favorezcan la participación de los vecinos o apoyen procesos participativos vinculados con las políticas públicas municipales.



Nº: 12-02-2020/O/039

Fecha: 12/02/2020

Artículo 5º. Regímenes de concurrencia.

Las subvenciones se concederán según los regímenes que se indican a continuación, sin que en ningún caso el importe de la subvención en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, pueda superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Régimen no competitivo:

- Los alquileres de locales deberán ser subvencionados hasta el 100 % de su coste, siempre y cuando la Asociación solicitante no disponga de local cedido en uso por el Ayuntamiento, por otras Administraciones o cualquier entidad pública o privada.
- No se subvencionaran estos gastos cuando la Asociación tenga la posibilidad de hacer uso de locales libres en instalaciones municipales cercanas a su ámbito de actuación (por ejemplo instalaciones de la Casa de las Asociaciones).
- Los conceptos regulados por este régimen se abonarán por parte del Ayuntamiento de la siguiente forma:
- El 90 %, a partir de la fecha de adopción del acuerdo de adjudicación definitivo.
- El 10 % restante, al justificar documentalmente el abono del 90% primero.

Régimen competitivo:

Las actividades y gastos de mantenimiento podrán ser subvencionadas hasta el 90% del presupuesto presentado y una cuantía máxima de subvención por asociación de 5.000 euros. Las cantidades concedidas en el régimen competitivo se abonarán por parte del Ayuntamiento de Logroño de la siguiente forma:

- El 90 %, a partir de la adopción del acuerdo de adjudicación definitivo.
- El 10 % restante a partir de la correspondiente justificación

Artículo 6º. Requisitos.

Podrán solicitar subvención, las Asociaciones de vecinos sin ánimo de lucro que figuren inscritas en el Registro municipal de entidades ciudadanas y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales con la Hacienda Municipal, así como no tener pendiente de reintegro ni justificación alguna, subvenciones percibidas con anterioridad de esta Administración.
- Presentar compromiso expreso de facilitar a la Administración municipal, en un plazo no superior a diez días, la información que se requiera para cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, de Acceso a la Información, Reutilización de Datos y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Logroño.
- Estar inscritas en el Registro de entidades ciudadanas, con una antelación superior a dos años desde la fecha de aprobación de las presentes Bases reguladoras

Artículo 7º Gestión Administrativa y Órganos competentes.

La iniciación e instrucción del expediente de concesión será competencia de la Unidad de Participación Ciudadana, de acuerdo con los siguientes trámites:

Presentación de solicitudes:



Nº: 12-02-2020/O/039

Fecha: 12/02/2020

 En los términos de lo dispuesto por el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Asociaciones de vecinos quedarán obligadas a presentar la correspondiente solicitud y documentos acompañantes por medios electrónicos.

- Si alguna de las entidades obligadas a la presentación telemática lo hiciera presencialmente se le advertirá que la Ley prevé que se les requiera para que subsanen a través de su presentación electrónica, en los términos de lo dispuesto por el art. 68.4 de la citada Ley 39/2015 y se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que haya sido realizada la subsanación, de modo que la solicitud presencial producirá efectos desde la subsanación.
- Cuando, a pesar de lo expuesto en el párrafo anterior, sea necesario acompañar documentación física en papel, anexa a la presentación telemática, deberá obrar en una carpeta o encuadernación con un índice de su contenido, indicando que se dirija a la UNIDAD DE PARTICIPACION CIUDADANA.
- La Sede Electrónica de presentación del Ayuntamiento de Logroño se encuentra en la web www.logroño.es e igualmente quedará habilitada la presentación electrónica a través del Registro Electrónico del Punto de Acceso General del Estado en https://administracion.gob.es

Valoración de las solicitudes:

Por la Unidad gestora se elaborará un informe con el contenido siguiente:

- Entidades solicitantes con indicación de aquellas que deban ser excluidas del procedimiento, por incumplir las presentes Bases.
- Relación de peticiones de las entidades con indicación de la cuantía solicitada, la cuantía máxima a subvencionar y breve descripción de la actividad.
- Informe acerca de los gastos de alquileres de las distintas entidades que dispongan de local en ese régimen.
- Las propuestas de concesión de las subvenciones se formularán, siguiendo los siguientes trámites:
- La Concejalía de Participación Ciudadana trasladará a la Federación de Asociaciones de Vecinos de La Rioja y de Logroño el informe-propuesta de concesión para su conocimiento.
- La Unidad de Participación Ciudadana elevará a las Juntas de Distrito el citado informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Logroño, para la concesión de subvenciones para los gastos de alquileres de locales y de las actividades incluido el mantenimiento de las Entidades.
- Desde la misma Unidad de Participación Ciudadana elevará a las Juntas de Distrito el informe antes mencionado para que emitan dictamen o propuesta sobre el importe de las subvenciones asignadas. Cada Junta de Distrito adoptará el de acuerdo correspondiente
- La misma Unidad de Participación Ciudadana elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de acuerdo, atendiendo los dictámenes o informes emitidos por las Juntas de Distrito.

Artículo 8º. Plazo.



Nº: 12-02-2020/O/039

Fecha: 12/02/2020

• El plazo de presentación de solicitudes será de <u>10 días hábiles</u>, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Rioja.

- El plazo citado se iniciará a las 9:00 horas del primer día hábil, finalizando a las 24:00 horas del último día del plazo.
- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el informe a que se alude en el artículo anterior se emitirá por la Unidad de Participación Ciudadana en el plazo máximo de 15 días.

Artículo 9º. Documentación.

La solicitud deberá ajustarse al impreso normalizado del Ayuntamiento de Logroño "Solicitud de Subvención AYT.DO.20/1" y deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal de la entidad, acompañándose de la siguiente documentación:

- Memoria de Actividades para 2020.
- Declaración jurada de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- Importe de los alquileres de locales para el año 2020 en el caso que la entidad los tuviera.
- Certificado acreditando la composición de la Junta Directiva y el número de socios de la Asociación.

Las aclaraciones pertinentes, documentos anexos y bases de convocatoria se facilitarán a los interesados por la Unidad de Participación Ciudadana quien podrá recabar de las Asociaciones de vecinos solicitante cuantas aclaraciones y documentos considere necesarios.

Artículo 10º. Subsanación de defectos en la documentación presentada.

Si la solicitud formulada no reúne los requisitos señalados en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley 39/2015.

Artículo 11º. Adjudicación de las subvenciones y recursos.

- Adoptado por la Junta de Gobierno Local el acuerdo de concesión provisional de subvenciones, será notificado a cada una de las entidades participantes, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la posible presentación de alegaciones.
- Transcurrido el plazo y si ninguna entidad hubiera presentado alegaciones o reparos, se resolverá de forma definitiva la adjudicación, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local que en el caso de que se hubieran presentado alegaciones o reparos, deberá resolver de forma motivada.
- La resolución de la concesión pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse los siguientes recursos:
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses contando a partir del día siguiente al de recepción de esta notificación.



 N° : 12-02-2020/O/039

Fecha: 12/02/2020

• Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto notificado, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente al de recepción de esta notificación.

Igualmente podrá utilizar cualquier otro medio de impugnación que estime pertinente.

Se advierte que de optarse por la presentación del recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12º. Criterios de valoración.

Para la concesión de las subvenciones, en régimen competitivo, se valorará considerando los siguientes criterios:

a).-Criterio de número residentes en el barrio. Hasta 3 puntos:

Se valorará el número de residentes en el barrio, potencialmente destinatarios de las actividades programadas.

Mas de 5.000 habitantes: 3 puntos.

Entre 5.000 y 1.000 habitantes: 2 puntos. Menos de 1.000 habitantes: 1 Punto.

b).-Criterio de antigüedad de la Asociación. Hasta 5 puntos:

Se valorará la antigüedad de la Asociación de vecinos:

- Anterior al año 2000: 4 puntos.
- Entre 2000 y 2010: 3 puntos.
- Posterior a 2010: 2 puntos.
- Si la asociación ostenta a su favor la "Declaración de Interés Público Municipal" antes del 31 de diciembre de 2016, se sumará en este apartado 1 punto más.

c).-Criterio de situación histórica de periferia. 10 puntos:

A las asociaciones vecinales de los barrios situados a más de 1.500 mts. del centro de la ciudad (Espolón), a las que conste una trayectoria superior a 25 años organizando actividades y dinamizando la vida social del barrio, se les otorgará una puntuación adicional de 10 puntos.

d).-Criterio de programación general. Hasta 5 puntos:

Se valorará la programación total de la Asociación:

Hasta 3 puntos: Se valorará la programación general de actividades, los lugares en que se desarrollarán y el profesorado.

Hasta 2 puntos: Se valorarán las actividades que se dirigen a un colectivo pequeño de personas (mayores, mujeres, jóvenes, inmigrantes, etc.).



Nº: 12-02-2020/O/039

Fecha: 12/02/2020

e).-Criterio de actividades festivas. Hasta 5 puntos:

Se valorará el programa de fiestas presentado.

Hasta 4 puntos: Programación presentada, teniendo en cuenta el número de actividades, los días de duración, la colaboración con otras entidades, etc.

Hasta3 puntos: Variedad de la programación presentada, de distintas actividades y la innovación. Hasta 3 puntos: Participación en las fiestas. Se valorará el grado de asistencia a las actividades en los 5 años anteriores.

f).-Criterio de actividades en el marco del V Centenario del Asedio de 1521. Hasta 5 puntos:

Hasta 1 punto: Se valorará el compromiso y efectiva participación e integración en las actividades que de forma general se programen por el Ayuntamiento en el marco de los actos conmemorativos del V Centenario del asedio de 1521.

Hasta 4 puntos: Se valorará con un punto cada actividad o iniciativa que se proponga por la entidad proponga, debiendo tener relación con los actos del V Centenario del Asedio de 1521.

g).- Criterio de participación en actos festivos. Hasta 3 puntos. Se valorará el grado de asistencia a las actividades en los 5 años anteriores.

Para la valoración de este criterio deberá presentarse una Memoria que recoja las actividades desarrolladas y el número de asistentes aproximado que acudieron a cada uno de ellos; se valorará que se aporte reportaje fotográfico, de prensa, vídeo.

h).-Criterios de repercusión en el barrio. Hasta 5 puntos:

Se valorará la programación presentada en relación con la estructura social del barrio y con la existencia de programas parecidos.

Hasta 3 puntos: Se valorará la oferta de actividades presentadas y dirigidas a los asociados y vecinos del respectivo barrio. Se obtendrá más puntuación en aquellas actividades que no se impartan por otros centros privados en la misma zona.

Hasta 2 puntos: Se valorará el interés que puedan suponer las actividades propuestas por las Asociaciones de vecinos en el barrio donde están ubicadas teniendo en cuenta factores como densidad de población, tipo de población del barrio (jóvenes, mayores, inmigrantes ...).

i).-Criterio de colaboración. Hasta 2 puntos:

Se valorará la colaboración entre asociaciones, la presencia en órganos de Participación Ciudadana municipal, la asistencia a reuniones, el trabajo conjunto, la implicación en actividades del conjunto de asociaciones de vecinos, así como cualquier otro que responda a este criterio.

Artículo 13^a. Publicidad de la subvención.

Toda entidad perceptora de subvenciones del Ayuntamiento de Logroño queda obligada a
facilitar al Ayuntamiento de Logroño la información precisa para cumplir con lo dispuesto en la
Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen
gobierno y en la Ordenanza municipal de transparencia, acceso a la información, reutilización
de datos y buen gobierno.



Nº: 12-02-2020/O/039

Fecha: 12/02/2020

 Asimismo, las entidad beneficiaria deberá publicar la información sujeta a las obligaciones de transparencia en su página web, de manera clara, estructurada, entendible para los interesados y en formatos reutilizables.

- El imcumplimiento de estas condiciones podrá conllevar la revocación de la ayuda económica concedida y la prohibición de concurrir a las convocatorias de subvenciones de esta ayuntamiento durante un periodo de tiempo entre 1 y 5 años.
- La información sobre las subvenciones concedidas será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Logroño en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ordenanza de transparencia, acceso a la información pública, reutilización de datos y buen gobierno del Ayuntamiento de Logroño.
- El Ayuntamiento no será, bajo ningún concepto, responsable del uso que las asociaciones hagan de la información publicada o puesta a disposición de terceros por las asociaciones de vecinos.

Artículo 14º. Prerrogativas, infracciones y sanciones.

- La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes Bases.
- En caso de duda u otras cuestiones que pudieran plantearse sobre las especificaciones de la presente convocatoria, el Ayuntamiento de Logroño por medio de la Unidad de Participación Ciudadana, se reserva el derecho de interpretación.
- Las infracciones cometidas se sancionarán conforme determina el Titulo IV de la Ley General
 de Subvenciones y su Reglamento o según lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de
 diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y por la
 Ordenanza municipal reguladora de la transparencia, de acceso a la información, reutilización
 de datos y buen gobierno del Ayuntamiento de Logroño.
- Cuando en la comisión de infracciones graves o muy graves concurra lo previsto en los artículos 62.2 y 63.2 de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se sancionará, siempre, a las personas físicas o jurídicas que resulten responsables con la imposición de la sanción pecuniaria que corresponda y con otra de carácter pecuniario que consistirá, como mínimo, en la perdida, durante un plazo de tres años (infracciones graves) o cinco años (muy graves), de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales del Ayuntamiento de Logroño.

Disposición Adicional.

En todo lo no dispuesto específicamente en las presentes Bases, serán de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la demás normativa concordante y de pertinente aplicación.